

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.528 · 2025

LEY 15.528

Boletín Oficial, 21 de julio de 2025 · 9 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.528

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como Título I de la Ley 15.035, previo al artículo 1°, el siguiente:

"TÍTULO I. ADHESIÓN A LA LEY N° 27.043"

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como Título II de la Ley 15.035, a continuación del artículo 4° bis, el siguiente:

"TÍTULO II. COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 5°. Declárase la Provincia de Buenos Aires como "Provincia de Comunicación Amigable de las Personas con TEA"

ARTÍCULO 6°. Créase el Registro Oficial de Pictogramas para facilitar la comunicación y ubicación de personas con TEA, que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. El registro será de público acceso.

ARTÍCULO 7°. Identifíquense con pictogramas oficiales todas las dependencias públicas de la Provincia de Buenos Aires. Se entenderá por pictograma a los recursos de comunicación visual que expresan algún mensaje que se desea transmitir a través de símbolos, imágenes, letras o la conjunción de estos que facilitan el entendimiento de los conceptos que quieren representar sin necesidad de sustentarse en una lengua determinada.

ARTÍCULO 8°. Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a:

a) Crear y registrar los pictogramas del Registro Oficial de Pictogramas que identifiquen las dependencias y las reparticiones públicas, espacios públicos y recreativos, espacios de interés cultural y deportivo y todo aquello que favorezca la correcta comunicación y ubicación de las personas con TEA.

b) Fomentar la utilización de los pictogramas oficiales por personas físicas y jurídicas privadas que administren sitios que puedan ser de interés o que su identificación resulte de utilidad para las personas con TEA.

ARTÍCULO 9°. Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 10. Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las correspondientes partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento del Título II de la presente Ley.

ARTÍCULO 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.528. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).